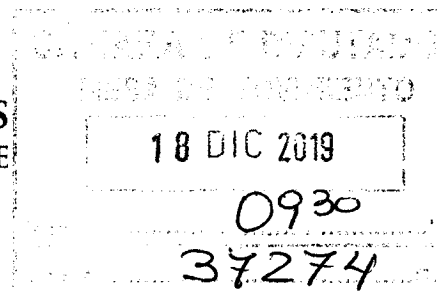




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su beneplácito a la Resolución 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación que actualiza el "Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE)", publicado en el Boletín Oficial en fecha 13/12/2019.-

CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

En el 2002 fue sancionada la Ley 25.673, que creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Como consecuencia de los objetivos de dicha norma, el Estado Nacional empezó a trabajar en la elaboración de protocolos que clarificaran los procedimientos, y sentarán las bases para garantizar la atención segura de las mujeres en los casos en que la ley autorizaba la interrupción legal del embarazo.

Así en 2007, se dictó el primer protocolo de actuación en los supuestos de ILE, que luego fue renovándose en los años posteriores.

Hace menos de un mes, en un claro retroceso, el ex Presidente Mauricio Macri dejó sin efecto la resolución 3158/2019 de la ex Secretaria de Salud (hoy con rango de Ministerio), que actualizaba los procedimientos en los casos de aborto no punible, decisión que fue repudiada por esta Cámara de Diputados de la Provincia.

En contraposición, el Gobierno Nacional asumido el 10 de diciembre, retomó nuevamente lo que se venía trabajando en política sanitaria, y dictó recientemente una renovada disposición que avanza sobre los problemas de operatividad que ofrece el art. 86 del CP.

Hay que dejar en claro, que más allá de las posturas, el protocolo viene a traer mayor certidumbre y seguridad para todas las partes ante casos que se presentan como complejos.

Si bien esta actualización del Protocolo 2019 no resuelve la cuestión de fondo, entendemos que se enmarca en la normativa vigente y busca estar a la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

vanguardia de la jurisprudencia y los Tratados Internacionales, como así también las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Se busca garantizar el acceso a esta intervención de acuerdo con los principios comprendidos en las causales de aborto no punible que incluyen, según el fallo F.A.L. de la Corte Suprema de la Nación, el riesgo para la vida o la salud de la mujer, y los embarazos producto de una violación.

Dicho instrumento intenta estandarizar la práctica de los abortos no punibles, por el cual se evitan obstáculos, demoras y arbitrariedades, como así también, establece que es de aplicación obligatoria en todo el territorio argentino y debe ser puesto en práctica por todas las instituciones sanitarias públicas, privadas, prestadores de obra sociales y prepagas.

A su vez, remarca la responsabilidad profesional para aquellos que realicen maniobras dilatorias durante el proceso, suministren información falsa o cuando prevalezca en ellos una negativa injustificada a practicar el aborto.

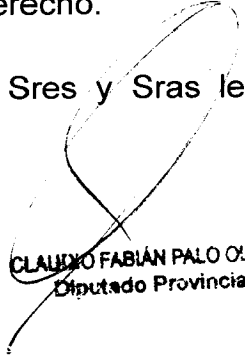
En este sentido, aclara que no se debe exigir la denuncia penal para el caso de violación ni es necesaria cualquier tipo de autorización judicial.

La idea es promover en todo el país el derecho que tienen niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes, de acceder a la interrupción legal del embarazo cuando éste se encuadre en las causales previstas por el sistema normativo actual, de nuestro país.

El Estado, dentro de su obligación de velar por el derecho a la salud de la población, poniendo a disposición la práctica, las condiciones médicas e higiénicas necesarias para llevar a cabo la interrupción de manera rápida, accesible y segura.

Todo el personal de salud -médicos, administrativos, responsables institucionales- tienen que garantizar, y no obstruir, aquel derecho.

Por todo lo expuesto solicitamos a los Sres y Sras legisladores la aprobación del presente proyecto.


CLAUDIO FABIÁN PALO OLIVERI
Diputado Provincial